



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 46 minutos del día 27 de agosto de dos mil ocho, en la 10ª avenida 14-14 de la zona 14 de esta ciudad, NOTIFIQUÉ la **RESOLUCIÓN CNEE-155-2008**, de fecha **veintisiete de agosto de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por cédula entregada a Elisa Mejía, quien de enterado SI () – NO () firma.
DOY FE.

UNION FENOSA DEOCSA - DEORSA
GERENCIA DE REGULACION
RECIBIDO
27 AGO. 2008
FIRMA: Elisa M.

(f) Notificado

CNEE
José Luis Joaquín Mateu
Mensajero Notificador
(f) Notificador

Doc.: CNEE-155-2008 (GJ-ProyResolDir-99)
Exp.: GTP-08-13
Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

RESOLUCIÓN CNEE-155-2008

Guatemala, 27 de agosto de 2008

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los Adjudicatarios de Servicio de Distribución Final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo. El artículo 62 del mismo cuerpo legal estatuye que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto número 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-.... Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)..."

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución CNEE-147-2008, de fecha treinta de julio de dos mil ocho, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobó los Términos de Referencia y sus Anexos I y II, para Elaborar las Bases de Licitación para la compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la Demanda de los Usuarios Finales Beneficiados por la Ley de Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima que no se encuentra cubierta por otros contratos, estableciendo en su numeral romano II lo siguiente: "La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado a participar o a solicitud de la Distribuidora." En virtud de lo anterior y considerando el corto plazo que existe entre la fecha de emisión de las Bases de Licitación y el inicio de la vigencia del contrato, se hace necesario ampliar los plazos establecidos con la finalidad que los interesados en participar en el proceso de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

licitación, dispongan del plazo necesario para ofrecer y adecuar sus ofertas de potencia y energía conforme las Bases de Licitación ya identificadas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones a los Términos de Referencia y sus Anexo I y II, para Elaborar las Bases de Licitación para la compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la Demanda de los Usuarios Finales Beneficiados por la Ley de Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima que no se encuentra cubierta por otros contratos, contenidas en la Resolución CNEE-147-2008, de la manera siguiente:

- I. Modificar el numeral 1.5 de la Resolución CNEE-147-2008, **Cronograma de Eventos**, el cual queda de la siguiente manera:

1.5 Cronograma de Eventos

Evento	Fecha	Hora
Publicación de las Bases de Licitación		
Fecha límite para presentar solicitud de Aclaraciones y Consultas		
Fecha límite para presentar controversias		
Recepción de la Acreditación del Oferente y Oferta Económica		
Apertura de Plica "A"		
Apertura de Plica "B"		
Adjudicación		
Inicio de la vigencia del contrato	01/11/2008	00:00

- II. Modificar el numeral 5.3 de la Resolución CNEE-147-2008, **Plazo**, el cual queda de la siguiente manera:

5.3. Plazo

La potencia y energía deberá ser suministrada a partir del 1 de noviembre de 2008 a las 00:00 horas y finalizará el 30 de abril del 2010 a las 23:59 horas.

- III. Modificar la cláusula Sexta: **Plazo y Vigencia** del Anexo II de la Resolución CNEE-147-2008, la cual queda de la siguiente manera:

SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del contrato de suministro de la potencia y energía inicia el día 1 de noviembre de 2008 a las 00:00 horas y finaliza el 30 de abril del año 2010 a las 23:59 horas.

- IV. Modificar la cláusula **Décima Novena: Cláusula de Protocolización** del Anexo II de la Resolución CNEE-147-2008, la cual queda de la siguiente manera:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

DÉCIMO NOVENA: CLÁUSULA DE PROTOCOLIZACIÓN: El presente contrato incluye los Términos de Referencia aprobados por la CNEE y las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios finales beneficiados por la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica de LA DISTRIBUIDORA que no se encuentra cubierta por otros contratos y los anexos I y II; mencionados en el mismo como si su contenido estuviera detallado en él. Las partes acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización de los Términos de referencia aprobados por la CNEE y las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios finales beneficiados por la ley de tarifa social de LA DISTRIBUIDORA que no se encuentra cubierta por otros contratos y sus anexos que en su totalidad se encuentran contenidos en () hojas impresas únicamente en su anverso y que están integradas de la siguiente forma: _____. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento, los documentos referidos por lo cual pasarán a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo, correspondiéndoles los siguientes números de folios: del _____ al _____ inclusive, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden _____ y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____ y la número de Orden _____ y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____.

V. Los Términos de Referencia y sus anexos aprobados en la **Resolución CNEE-147-2008** que no fueron modificados por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

VI. Notifíquese. –

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez
Director

